

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1470
CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1965



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1965: Año de las Bodas de Plata y de la Construcción de la Biblioteca

ACTA N° 1470¹
25 de octubre de 1965

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
14146

¹ El documento que se encuentra en el expediente de sesión, corresponde a una fotocopia del tomo de Actas N° 61.

ACTA DE LA SESIÓN N° 1470²

25 de octubre de 1965

CONTIENE :

- 1.- FACULTAD DE MEDICINA sugiere el programa que podría llevarse a cabo en el acto de graduación de los primeros médicos.
- 2.- FACULTAD DE INGENIERÍA solicita la creación de la plaza de Encargado de Laboratorio de Materiales.
- 3.- SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO remite los acuerdos tomados en su sesión del 11 de octubre del presente año.
- 4.- ASAMBLEA LEGISLATIVA, Comisión de Asuntos Sociales remite copia del proyecto de ley tendiente a modificar la respectiva ley para que las instituciones autónomas del Estado, estén obligadas a pagar a sus pensionados un sueldo adicional al final del año.
- 5.- COMISIÓN DETERMINATIVA DE REGLAMENTOS, remite el Reglamento de la Comisión Coordinadora de los Planes de Estudio para el Profesorado. El Consejo debe pronunciarse sobre el artículo segundo del referido Reglamento.
- 6.- Programa que se realizará en Conmemoración del VII Centenario del nacimiento de Dante Alighieri.
- 7.- TEATRO UNIVERSITARIO, el Sr. Secretario General presenta el informe que le fue solicitado sobre la creación del Teatro Universitario por la FEUCR.
- 8.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE. Se continúa el análisis del mismo. Se aprueban los artículos 3 y 4.
- 9.- Se aprueba el acta de la sesión N° 1468.

² La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N.º 1470, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vice-Rector Lic. Guillermo Malavassi V.; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. Juan Portuguez, Dr. Gil Chaverri, Lic. María Eugenia Dengo de Vargas, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot, Dr. Raymond Pauly; de los señores Vice-Decanos, Lic. Teodoro Olarte y Dr. Otto Jiménez Quirós; del señor Auditor Lic. Mario Jiménez y del Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño.

ARTÍCULO 01. El Dr. Mario Miranda, Decano de la Facultad de Medicina, dirige al señor Rector la comunicación que en su parte conducente dice:

“El Consejo Universitario aprobó ya en principio que el acto de graduación de los primeros médicos se lleve a cabo en el Teatro Nacional.

Con fecha 22 de octubre se reunió la Comisión Ad-hoc que está poniendo en ejecución este asunto, integrada por los doctores Gonzalo González Murillo, Fernando Coto Chacón, Roberto Quesada Guardia y además el Lic. Rolando Fernández y el que suscribe.

Se decidió proponer al Consejo Universitario los siguientes aspectos a fin de seguir adelante con etapas indispensables.

1º La fecha sería el viernes 7 de enero de 1966 a las 8:00 P.M.

2º El acto sería en el Teatro Nacional.

Además, desde luego de todos los miembros del Consejo Universitario, se invitaría a las siguientes personas o entidades:

Dr. Antonio Peña Chavarría;

Presidente y Vicepresidente de la Universidad del Estado de Louisiana y profesores visitantes;

Presidente de la República y su gabinete;

Fundación Kellogg;

Señor Arzobispo de San José;

Cuerpo Diplomático (Jefes de Misión);

Delegados de los Colegios Profesionales;

Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social;

Patronato y Cuerpo de Profesoras de la Escuela de Enfermería;

Cuerpo Médico Nacional;

Madres de familia;

Prensa y Radio.

El programa tentativo sería el siguiente:

- 1º Himno Nacional
- 2º Palabras del Decano de la Facultad de Medicina
- 3º Palabras del Rector de la Universidad
- 4º Palabras del Ministro de Educación Pública
- 5º Palabras del Ministro de Salubridad
- 6º Palabras del Delegado de Louisiana State University
- 7º Entrega de títulos y juramento
- 8º Palabras de un graduado
- 9º Discurso del señor Presidente de la República
- 10º Participación del Coro Universitario.

Además se acordó dirigirse a la directiva de Colegio de Médicos y Cirujanos, explorando la posibilidad de que esta entidad ofrezca al día siguiente sábado por la noche, una recepción a los recién graduados.

También se acordó rendir un homenaje al Dr. Antonio Peña Chavarría y solicitamos que el Consejo Universitario estudie la mejor manera y el mejor momento de llevarlo a cabo en el curso de estos eventos.

Como urge dar los primeros pasos, le agradeceré someter este asunto a estudio en la Sesión del Consejo Universitario que se celebrará el 25 de octubre.”

El Consejo acuerda aprobar el plan transcrito con las siguientes observaciones: a) que se incluya entre los invitados a los Miembros de la Junta de Protección Social y b) señalar que al Rector le corresponde hacer uso de la palabra de último a menos que esté presente el señor Presidente de la República. Con respecto a otros invitados el señor Rector hablará con el señor Decano de la Facultad de Medicina.

Comunicar: Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 02. El señor Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Walter Sagot dirige al señor Rector la comunicación que en su parte conducente dice:

“Con fecha 23 de setiembre enviamos a la Comisión de Personal la Acción N° IG-136-65 solicitando el nombramiento del señor Carlos A. Castro López como encargado del Laboratorio de Materiales de la Escuela de Ingeniería.

La Comisión de Personal acatando los reglamentos vigentes rechazó la Acción presentada según consta en la copia que incluyo con la presente carta.

Considero de especial importancia que se analice de nuevo la posibilidad de tramitar la Acción de Personal por las siguientes circunstancias:

1. El nombramiento del Encargado del Laboratorio de Materiales traería como ventaja el que las pruebas de rutina del Laboratorio podrían ser realizadas por el nuevo funcionario sin pago especial como observador; es evidente que trabajos que requieren del concurso de un especialista para el análisis que se solicite tendría que ser realizado por otros funcionarios, profesores de la escuela o profesionales especialmente contratados para el efecto.

2. El salario del nuevo funcionario estaría financiado por partidas presupuestadas para el año fiscal vigente, y que no se han empleado.

3. En el nuevo proyecto de presupuesto se incluyen partidas para la reorganización del Laboratorio de Materiales.

4. El pago que actualmente se hace a observadores de las pruebas de laboratorio realizadas en el Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Escuela de Ingeniería pasaría automáticamente a la Universidad de Costa Rica. En esta forma se probaría un cambio radical en los sistemas de pago y de relaciones de personal en el Laboratorio que es de indudable beneficio para la Universidad y la Escuela de Ingeniería.

Agradeceré, señor Rector, considere el asunto aquí explicado y en caso de estar de acuerdo con el nombramiento solicitado me indique los procedimientos a seguir.”

El Consejo ACUERDA la creación de la plaza solicitada dada la importancia que esto reviste para un mejor ordenamiento de la Escuela de Ingeniería; en cuanto a las características de quien ha de desempeñar esa plaza serán sugeridas por el Decano de Ingeniería a la Comisión de Personal que debe aprobarlas.

Comunicar: Facultad de Ingeniería, Comisión de Personal, Depto. de Personal, DAF.

ARTÍCULO 03. El señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño, suscribe una comunicación que dice en su parte conducente así:

“Para su conocimiento y demás fines remito a usted copia de los acuerdos tomados por la Subcomisión de Presupuesto, en su sesión del 11 de este mes y que dicen:

Artículo 1º: Tomar parte del superavit acumulado del Instituto de Investigaciones Económicas, para reforzar la partida de “Equipo de Oficina”, en la suma de ₡2.300.00, que vale la reparación de la Estantería donada por el Banco Central para instalar la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2º: Crear la partida “Equipo de Publicaciones”, tomando los fondos provenientes de la venta de una máquina fotolit marca “Vary Typer”, por la suma de ₡9.025.00.

Artículo 3º: Trasladar la suma de ₡100.000.00 de la partida “Fondos Sobrantes Fondo Esparcimiento Estudiantil”, a la correspondiente partida de “Capitalizaciones, Edificio Esparcimiento Estudiantil”, a fin de hacerle frente a las erogaciones de la construcción de ese Centro.”

A su vez el señor Director del Departamento de Administración Financiera, don Víctor Ml. Sagot, en nota que al efecto remite, amplía el informe de la Sub-Comisión de Presupuesto, correspondiente a la sesión efectuada el día 11 de los corrientes y dice lo siguiente:

“Con relación al artículo 1º: el superávit acumulado del Instituto de Investigaciones Económicas, es de ₡20.530.30, proveniente de la comparación de ingresos y egresos en el periodo que terminó el 28 de febrero de 1965. Como para el presente periodo la Universidad tuvo que poner de sus fondos la suma de ₡27.768.00 para cubrir los sueldos fijos del Instituto y otras sumas para los demás gastos de operación, se ha considerado perfectamente factible disponer de ese superávit para gastos de la Universidad.

El Lic. Jenaro Valverde gestionó con el Banco Central la donación de una estantería para la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales a la que fue necesario hacerle un arreglo por valor de ₡2.300.00. Como el valor de la reparación se encuentra pendiente de pago por no existir la partida respectiva, se creyó oportuno tomar del referido superávit lo necesario para cubrir ese gasto, que viene a ser el costo para la Universidad, cuando el valor real es de ₡15.000.00.

Con relación al artículo 2º: El Departamento de Publicaciones tenía una máquina para levantar textos marca “Vary Typer”, la cual resultaba inadecuada por lo lenta, por la variedad de tipos que no se usaban y porque a menudo se descomponía. El valor que para la Universidad representaba era de ₡5.000.00, y se vendió en ₡9.025.00. Con la suma así obtenida se piensa comprar una máquina para sustituirla, que resulta más barata, más moderna y con tipos intercambiables, además, con el dinero que sobra se va a comprar una cámara fotográfica con todos los aditamentos indispensables para los trabajos de fotografía del Departamento de Publicaciones.

En cuanto al artículo 3º: lo que se trata es de un simple traspaso de la partida de ₡100.000.00 que anualmente se destina para el Centro de Recreación. Al aprobarse el Presupuesto Ordinario se puso en una cuenta

mientras se sacaba a licitación la obra, y ahora, que ya está en construcción, debe trasladarse a la cuenta definitiva que es la de "Construcción Edificio Centro de Recreación."

El Consejo acuerda aprobar los acuerdos tomados por la Sub-Comisión de presupuesto.

Comunicar: DAF., Proveduría, Auditoría, Instituto de Investigaciones Económicas, Depto. de Publicaciones, FEUCR.

ARTÍCULO 04. El Lic. D. Jorge A. Montero Castro, Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa en nota que dirige al señor Rector informa que, para su trámite en la Asamblea Legislativa, ha sido presentado por el Diputado París Steffens, un proyecto de ley tendiente a modificar el artículo 1º de la Ley N° 1981 de 9 de noviembre de 1955, para que las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado, estén obligadas a pagar a sus pensionados un sueldo adicional al final de cada año. La Comisión de Asuntos Sociales, dice la comunicación, solicita la opinión de la Universidad sobre dicho proyecto del cual envía una copia.

Sugiere el señor Rector y el Consejo así lo acuerda, que la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones de la Universidad de Costa Rica, el señor Director del Departamento Legal y el señor Auditor estudien el asunto y presenten un informe, que será la base para que decida el Consejo que expondrá ala Comisión de la Asamblea Legislativa.

Comunicar: Junta de Patrimonios, Departamento Legal, Auditor.

ARTÍCULO 05. A continuación se transcribe una carta suscrita por el señor Lic. don Guillermo Malavassi, Secretario General de la Universidad, referente al reglamento de la Comisión Coordinadora de los Planes de Estudios para el Profesorado, aprobado por la Comisión Determinativa de Reglamentos.

La comunicación dice así:

"Muy estimado señor Rector:

Me permito comunicarle que la Comisión Determinativa de Reglamentos estudió el proyecto de Reglamentos que sobre sus actividades preparó la Comisión Coordinadora de los Planes de Estudio para el Profesorado.

Aprobó el Reglamento la Comisión en la forma en que queda transcrito en seguida, con la observación de que el párrafo del artículo primero que se refiere a que un delegado del Ministerio de Educación Pública tenga voz y voto en las sesiones de Comisión, fue aprobado con el siguiente comentario: “Debe aclararse que, como el Consejo Universitario había dispuesto que los representantes posibles del Ministerio de Educación Pública no tuvieran voto, y esta Comisión le otorga al representante que se llegare a designar el derecho de voz y voto, en cuanto a este punto, la Comisión no dispone al respecto con “efecto determinativo” para que el Consejo Universitario sea el que en definitiva se pronuncie sobre la idea de la Comisión”.

Artículo I

DE LOS FINES

La Comisión Coordinadora es una delegación permanente del Consejo Universitario que tiene por objeto:

1. El estudio y la coordinación de los programas para la formación de profesores de Educación Media en la Universidad de Costa Rica.
2. El estudio de los antiguos planes de la carrera de Profesorado de Educación Media con vista a la equiparación de materias de éstos, con las modalidades que introducen en los nuevos planes las escuelas universitarias que participan en la formación de profesores
3. El estudio de todos aquellos otros asuntos relacionados con la formación de profesores de Enseñanza Media que el Consejo Universitario le envíe.
4. El estudio de todos aquellos asuntos que contribuyan a mantener una mayor coordinación y más estrechas relaciones entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica en los problemas relacionados con la formación de profesores de Educación Media.

DE LA COMPOSICIÓN

Artículo II

La Comisión Coordinadora estará compuesta por los Directores de cada uno de los Departamentos de la Facultad Central de Ciencias y Letras, o en su defecto por los Sub-Directores; tres representantes de la Facultad de Educación, entre los cuales debe figurar el Decano, o el Vicedecano; un representante por cada una de las escuelas universitarias que participan en la formación de profesores; un representante del Ministerio de Educación que deberá ser graduado universitario, y un representante de los estudiantes de profesorado, todos con vos y voto.

El nombramiento de los representantes de la Universidad se comunicará al Consejo Universitario por parte de las Facultades o Departamentos; el representante del Ministerio de Educación será nombrado por el titular de esa cartera y comunicado también al Consejo Universitario y el representante de los estudiantes será nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica de entre los estudiantes de profesorado.

El cargo de miembro de la Comisión Coordinadora será ejercido por dos años, podrá ser prorrogado y no conllevará remuneración.

Artículo III

DE LAS SESIONES

La Comisión sesionará dos veces al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros.

El quorum reglamentario lo compone la mitad más uno de los integrantes. Sin embargo, cuando no se complete el quorum reglamentario, pasado el plazo de 15 minutos, la Comisión podrá sesionar con un número menor de miembros pero en ningún caso con menos de siete de sus integrantes. En este caso no podrán tomarse acuerdos firmes. "Acuerdos firmes son aquellos que así se declaren por decisión de las dos terceras partes del total de los miembros de la Comisión; y los que tomados por simple mayoría, adquieren ese carácter al aprobarse el acta de la sesión en la sesión ordinaria siguiente; en las sesiones extraordinarias no se aprobarán actas".

Artículo IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISION

Tendrá un presidente que será el Decano de la Escuela de Educación. Una amanuense fuera de su seno que tendrá el cargo de Secretario de Actas y Correspondencia.

En ausencia del Decano presidirá las sesiones el Vice-Decano de la Facultad de Educación, y en ausencia de éste el miembro de la Facultad de Educación que designe el Decano.

Artículo V

Las proposiciones, resoluciones y estudios de la Comisión Coordinadora serán comunicados al área correspondiente de la Comisión de Planes Docentes para su trámite.

Artículo VI

Las resoluciones de la Comisión con las Facultades y Departamentos se verificarán oficialmente a través de los miembros representantes y por medio de las comunicaciones específicas que la Comisión acuerde en cada caso.

Artículo VII

Para facilitar sus funciones la Comisión organizará los comités de trabajo que considere necesarios. Estos comités podrán asesorarse como lo juzguen conveniente.”

Expresa el señor Rector que en el informe transcrito se señala que el Consejo Universitario debe pronunciarse con respecto al otorgamiento de voto al representante del Ministerio de Educación, ya que lo aprobado por la Comisión vendría a modificar un acuerdo expreso y del referido Consejo. De modo que hay que decidir este aspecto para que entre en vigencia el Reglamento. Sugiere, pues que el asunto se discuta en una próxima sesión.

El Consejo ACUERDA discutir este punto en una próxima sesión.

ARTÍCULO 06. Se distribuye entre los señores Miembros del Consejo Universitario un programa de conferencias y otros actos, que se llevarán a cabo con motivo de la Conmemoración del VII Centenario del Nacimiento de Dante Alighiere, del 25 de octubre al 25 de noviembre auspiciado por la Universidad de Costa Rica, el Ministerio de Educación Pública, la Dirección General de Artes y Letras, la Embajada de Italia y la Asociación Cultural “Dante Alighiere”.

Se toma nota.

ARTÍCULO 07. El señor Secretario General, Lic. D. Guillermo Malavassi dirige al señor Rector la comunicación que dice en su parte conducente así:

“Muy estimado señor Rector:

Tengo mucho gusto de poner en su estimable conocimiento mi parecer sobre lo dispuesto por el Consejo Universitario en el artículo 30 de la sesión efectuada el lunes 18 de octubre.

Expresa el Estatuto Orgánico, en su artículo 112, que para contribuir a elevar el nivel cultural del país, la Universidad dispondrá entre otros, del servicio de Extensión Cultural “Teatro Universitario”. Y el artículo 38, inciso 4), expresa que corresponde al Secretario General, entre otras cosas, dirigir las actividades de Extensión Universitaria, bajo la vigilancia del Rector y con la colaboración del Consejo Estudiantil Universitario (su equivalente actual es el Consejo Superior de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica).

A mi juicio, la Universidad, a pesar del “montaje” en ocasiones muy valioso de obras de teatro, sin embargo ha descuidado mantener en forma permanente el Teatro Universitario como extensión cultural. Por ello la inquietud surgida en estos días la considero digna de encomio y merecedora que se propone contemplar la participación de los estudiantes en el “montaje” de las obras, lo que reporta una doble ventaja: de un lado la valiosa contribución que para el desarrollo de la personalidad de los estudiantes supone el actuar en las diversas obras que han de presentarse, y del otro, el beneficio que conlleva, desde el punto de vista de extensión cultural, la participación constante de los estudiantes en este medio poderoso para contribuir a levantar el nivel cultural del país. Desde esta perspectiva, la idea propuesta es inobjetable. Como el mismo Estatuto señala que la extensión cultural ha de llevarse a cabo con la colaboración de los estudiantes, considero que su petición se ajusta a un derecho propio de iniciativa en este campo, por lo que merece el apoyo que los propios merecimientos de la idea lleva en sí.

Por lo que antecede podrá notar, señor Rector, que acojo con entusiasmo la propuesta. Necesita la Universidad este vehículo cultural que es el Teatro Universitario, y que es echado de menos; necesitan los estudiantes que sientan gusto por participar como actores esta valiosa experiencia, necesitan las comunidades del país la oportunidad ágil, expedita de contemplar en escena la representación de valiosas obras de teatro, montadas de conformidad con el proyecto.

No se trata de un teatro de "exquisitos", de consagrados lo cual es muy valioso y respetable, pero mucho más complicado, caro y a veces alejado de la sensibilidad del mayor número. Se trata de un proyecto para crear teatro de aficionados, con todo el espíritu de aventura que aquí y en cualquier parte esto significa. Se trata de un intento de crear o despertar la sensibilidad por estas cosas en cualquier sitio del país en que pueda ponerse un escenario. Y si me permite ser un poco hiperbólico, se trata de hacer el ridículo, si fuera del caso, en pro de una noble idea. Lo menos que se puede hacer es dar la oportunidad y tener fe en los estudiantes y en la persona que va a dirigirlos. Ello no obsta para que puedan, también, hacerse buenas representaciones de teatro experimental o representaciones de alto vuelo en "El Nacional." Pero todo a su tiempo.

Con respecto a la forma de financiar este proyecto, sugiero lo siguiente: la Universidad debe apoyar la idea y darle todo calor como lo merece la obra naciente, pero con cautelas para no comprometer en exceso sus recursos. Por ello, en vista de que del señor Don Daniel Gallegos se encuentra en el disfrute de una beca hasta agosto de 1966, creo que el saldo del sueldo que a él le corresponde en presupuesto podría aplicarse para estos fines. Digo el saldo porque parte de las labores del señor Gallegos se consagran a la enseñanza en la Actividad Cultural Apreciación de Teatro, aspecto en que han sido nombrados sustitutos, y parte a promover la representación de obras de teatro dentro de extensión cultural, aspecto en que no ha sido sustituido. Actualmente existe un saldo sin comprometer de ₡10.000.00 (diez mil colones) hasta el 28 de febrero. Considero que la Institución debería poner esa suma a la orden de ese proyecto, encargando al Director sugerido por la Federación de llevar adelante el plan como Director interino de Actividades Teatrales, con una remuneración que podría ser de unos ₡1.200.00 (mil doscientos colones) mensuales. Sugiero esa suma en principio, y para que quede un saldo que podría usarse para el montaje de las primeras obras. Así que se cubriría con exceso la petición de los estudiantes que demandaban la suma de mil colones por mes de la Universidad.

En cuanto a las otras fuentes de “financiación” sugeridas por el proyecto, no me pronuncio sobre ellas, ya que creo que los mismos estudiantes y esta Secretaría podrían hacer gestiones para lograr la colaboración de otras entidades en forma igual o semejante a como lo sugiere el proyecto. En todo caso, en lo que respecta a los fondos, quizá lo mejor sería dotar al Teatro Universitario de uno amplio y permanente, que alcanzara que “montarse” una obra, y engrosaría con las presentaciones que fueran pagadas o subvencionadas por Instituciones autónomas y otras entidades. Para mejor proveer, convendría que la contabilidad se llevara por medio del Departamento de Administración Financiera.

En cuanto al propuesto Director, éste tiene valiosa experiencia, mucho deseo de trabajar, ha calado hondo en el espíritu de los estudiantes y merece la oportunidad de poner a prueba qué y cuándo puede dar en este asunto. Por ello considero que don Raúl A. Varela podría ser nombrado en el cargo indicado antes.

Como la propuesta de los estudiantes significa que se ha de hacer un esfuerzo por montar una obra mensual, y hasta se da la lista de las mismas, habrá una especie de valoración constante de la labor de este Teatro Universitario, lo que constituye la mejor garantía de la ayuda que la Universidad pueda darle. A este respecto creo que, sin demérito de derechos de los estudiantes, tal Teatro debería considerarse como un instrumento de extensión cultural de la Universidad, sujeto, por ende, a la debida jurisdicción.

Termino señor Rector, sugiriendo que le dé de una vez su apoyo a este hermoso plan, que no significa compromisos más allá de lo conveniente. El apoyo que puede darse no es más que un poco de confianza en quienes con toda dedicación desean la oportunidad de hacer algo bueno por el arte teatral. Cada mes podrá sopesarse si el asunto vale o no la pena. Y conociendo la forma amplia con que suele usted acoger estas inquietudes, más bien considero que atrasar su aprobación es restarle importancia a estos planes.”

ARTÍCULO 08. El Consejo continua con el análisis del Proyecto de Reglamento de Carrera Docente, iniciado en la sesión N° 1466, artículo primero.

Hace uso de la palabra el Dr. Jiménez Q. para manifestar que al leer y estudiar los documentos de ese asunto le entró la duda con respecto al término usado de “servidor docente” pues no le parece correcto el uso de ese término y basándose en lo que al efecto dice el Diccionario académico.

Sugiere el señor Rector que esta inquietud del Dr. Jiménez sea analizada junto con otras que se hagan cuando se termine de analizar el documento y antes de darle la redacción definitiva al Reglamento.

Así se acuerda.

Se procede a dar lectura al ARTÍCULO III del Proyecto de la Comisión y se acuerda aprobarlo con siguiente redacción:

ARTÍCULO III. ³“Los Profesores Adjuntos, los catedráticos Asociados y los Catedráticos podrán tener a su cargo la enseñanza total de un curso, con iguales derechos y obligaciones en el campo docente y de investigación. Dentro de la Cátedra o del Proyecto de investigación existirá la jerarquía indicada en este Reglamento.

Para fijar el orden en una cátedra colegiada –en la que varios profesores sirven funciones iguales– se seguirá el mismo régimen de normas de ascenso que establece este Reglamento, en lo que sea aplicable.

Los Profesores Adjuntos, los Catedráticos Asociados y los Catedráticos, serán nombrados según el régimen de ingreso y las normas de ascenso.

Se entra a discutir el Artículo IV que se refiere a las clases de profesores que están fuera de la carrera docente a saber: Extraordinario, Honorario, Jubilado, Encargado de cátedra y Docente Ad honorem.

Con respecto a los profesores Extraordinarios se produce el siguiente cambio de impresiones:

El Dr. Miranda dice que considera excesivo el plazo señalado de cinco años.

El Sr. Vice-Rector aclara que se trata de un plazo máximo. El extender el plazo viene a debilitar la estabilidad del profesor. Suponiendo por ejemplo, que se use el periodo máximo de cinco años, una renovación de profesor extraordinario si permanece durante diez años sería un poco delicada, porque un profesor que prestó servicios durante diez años a una universidad, sin tener derecho a ciertas ventajas, es poco atractivo para el mismo profesor; o la Universidad tiene interés de incorporarlo a la carrera docente, en la categoría que le corresponda, o parece inconveniente por tanto tiempo mantenerlo en una situación, que en el fondo es de interinidad.

El Lic. Olarte considera que la unidad de tiempo de cinco años es una cosa ritual para cierta clase de profesores, lo que sí le parece que está mal redactado y

³ No se indica el cierre de las comillas dobles.

puede traer ciertas desventajas es decir “no renovable porque pareciera que solo se va a dar un contrato y ese contrato va a ser el único y no va a poderse renovar. Se dice que el profesor extraordinario es el profesor que por ser contratado por un periodo no mayor de cinco años no renovable, por tanto un contrato que se haga por tres años se podrá ser renovable, ni por dos años, etc., así pues considera que esto debe ser redactado de otra manera.

Expresa el Sr. Vice-Rector que la idea es que pueda ser renovable su contrato hasta por un periodo de cinco años. Lo de no renovable es con respecto al periodo máximo para ello.

Después de un cambio de impresiones todos los presentes se manifiestan de acuerdo en suprimir la frase “no renovable”.

Sugiere el Lic. Caamaño que se suprima también el párrafo que dice “creados especialmente para él” y se diga “cursos especiales”.

El Sr. Vice-Rector dice que esa expresión fue tomada del Estatuto Orgánico y el asunto tiene sentido en el campo docente ya que ello se acuerda para profesores particularmente preparados de un tipo de saber que no se cultiva en el país. Luego lo imparten durante algún tiempo, y puedan crear “escuela”.

Se produce un cambio de impresiones al respecto y el Consejo acuerda suprimir la frase sugerida por el Lic. Caamaño.

Se analiza lo referente a profesor honorario.

Manifiesta el señor Vice-Rector que hay algunas variantes en cuanto al número de personas que pueden ser nombradas por la Facultad; actualmente es el 25%, lo que a la Comisión le pareció excesivo. Se pide actualmente que sea graduado universitario y la proposición considerar la posibilidad de que personas que produjeron algo valioso, por ello pueden ser nombrados profesores honorarios, es decir que no necesariamente deban ser graduados universitarios.

El señor Rector explica que muchas veces en el seno del Consejo Universitario se ha discutido lo referente al voto de los profesores honorarios. Cree que es el momento de analizar nuevamente este aspecto.

El Dr. Pauly se manifiesta totalmente en desacuerdo en que esos profesores tengan voto; dice que estos profesores están completamente desligados de las actividades de la Escuela y muchas veces solo llegan a las sesiones a votar y su voto es casi siempre decisivo.

El Sr. Vice-Rector dice que conviene recordar que actualmente para ser profesor honorario se necesita entre otros requisitos, haber prestado servicios a la

Facultad; lo que se propone es que haya hecho contribuciones sobresalientes en alguno de los diversos campos del saber o del arte; en cuanto a voz y voto, la Comisión no tocó el asunto porque es una cuestión del Estatuto Orgánico actual y restringir derechos no es lo más conveniente, pero si el asunto se va a traer a colación, es mejor discutirlo.

Se manifiesta el Dr. Miranda de acuerdo con la redacción propuesta por la Comisión, pero en su opinión dice que no deben tener voto.

El Ing. Salas propone que se intercale la frase “mientras sirvió a la Facultad” entre las palabras “hecho contribuciones”.

Opina el Dr. Miranda que debe dejarse la oportunidad para que un profesor que haya servido muy bien a la Facultad se le pueda nombrar profesor honorario, y ello queda a criterio de la Facultad: a quien va a nombrar en esa categoría, lo que hará en forma discreta. La propuesta del Ing. Salas excluye la posibilidad de que una persona que no haya sido profesor de la Facultad pueda ser nombrado como profesor honorario; sugiere, entonces, que el párrafo primero se lea así: “Las Facultades otorgarán esta distinción a quienes hayan alcanzado, al menos cincuenta años de edad, haya hecho contribuciones sobresalientes en alguno de los diversos campos del saber o del arte” o hayan servido en forma distinguida a una Facultad.

Opina el señor Rector que quizá podría seguirse para el nombramiento de profesores honorarios el mismo camino que se sigue para el nombramiento de Doctor Honoris Causa. Se puede entrever dos casos; uno, aquellas personas mayores de cincuenta años de edad que hayan hecho contribuciones sobresalientes en algún campo del saber o del arte correspondiente a la Escuela, y otros aquellos que le han servido a la Escuela durante un tiempo prudencial; en estos casos se necesitaría el voto de los dos tercios.

Sugiere el Lic. Olarte la siguiente limitación “que haya sido en alguna parte profesor, sea profesor de la Facultad que lo pide, sea profesor en otra Universidad”, de lo contrario tendríamos profesores honorarios que por una causa estrictamente ajena a la Universidad no tenga ésta por qué darle el título de profesor honorario.

El señor Rector sugiere que el párrafo primero se lea así: “Las Facultades otorgarán esta distinción a quienes haya alcanzado, al menos, cincuenta años de edad, haya hecho contribuciones sobresalientes en alguno de los diversos campos del saber o del arte o que hayan ejercido la enseñanza universitaria por lo menos durante un periodo de quince años.”

Algunos de los presentes sugieren variar la frase “o que hayan ejercido la enseñanza universitaria por lo menos durante un periodo de quince años” para

que se diga “y que hayan ejercido la enseñanza universitaria en forma distinguida por lo menos durante un periodo de quince años”.

Manifiesta el señor Vice-Rector que el punto de vista de la Comisión es el siguiente: contribuciones valiosísimas se ha hecho en el campo de la literatura, del arte, de la ciencia por personas que no han sido profesores, y estas contribuciones luego han sido elementos importantes que se incorporaran a la enseñanza universitaria; puede venir entonces, el reconocimiento por este motivo. Debe considerarse que los profesores no siempre crean lo que enseñan. Por ello la distinción –los creadores es muy merecida.

Opina el Dr. Miranda que hay dos posiciones bien definidas: los que creen que para ser profesor honorario debe haber sido el candidato profesor universitario, y los que creen que no con tal de que se haya distinguido en algún campo del saber o del arte. Sugiere que el asunto se ponga a votación.

Manifiesta el señor Rector que pondrá a votación, en primer lugar, la redacción propuesta por la Comisión y si esta no es acogida, se votarán las otras mociones en el orden en que fueron presentadas.

Se vota lo sugerido por la Comisión.

Se pronuncian por rechazarlo todos los miembros presentes menos el Lic. Malavassi.

Inmediatamente se ponen a votación las siguientes mociones para que el párrafo primero se lea así:

1) Las Facultades otorgarán esta distinción a quien haya alcanzado, al menos, cincuenta años de edad, haya hecho contribuciones sobresalientes en alguno de los diversos campos del saber o del arte haya ejercido en forma distinguida la enseñanza universitaria y no pertenezca al claustro universitario en el momento de otorgársele la distinción”.

2) Las Facultades otorgarán esta distincióny que haya ejercido en forma distinguida la enseñanza universitaria....

Se pronuncian a favor de la primera moción los siguientes señores: Prof. Portuguez, Lic. Dengo de Vargas, Dr. Miranda, Lic. Malavassi y el señor Rector. Total: 5 votos.

Se pronuncian a favor de la segunda moción los señores: Ing. Salas, Dr. Chaverri, Lic. Olarte, Dr. Jiménez Quirós y Dr. Pauly. Total: 5 votos

El señor Rector haciendo uso del doble voto que le confiere el Estatuto Orgánico desempata la votación, votando a favor de la primera moción.

En consecuencia queda aprobada la primera moción.

Se procede a votar si se le otorga o no voto a estos profesores.

Se pronuncian porque sí se le otorgue voz y voto: el Ing. Salas y la Lic. Dengo de Vargas. Total: dos votos.

Se pronuncian porque no tengan voto los señores: Prof. Portuguez, Dr. Chaverri, Lic. Olarte, Dr. Miranda, Dr. Jiménez Quirós, Dr. Pauly, Lic. Malavassi y el señor Rector. Total: ocho votos.

Como consecuencia de la aprobación de la moción anterior el Consejo acuerda consultar a la Comisión de Reglamentos si la medida de tener solo derecho a voz podrá aplicarse a los profesores honorarios actuales.

Se vota la moción para que se agregue la frase “por lo menos durante un periodo de quince años”.

Todos los presentes se pronuncian a favor de la moción con excepción del Lic. Olarte que se abstiene de votar.

Sugiere el Dr. Chaverri variar la redacción de algunos párrafos.

El Consejo acuerda acoter⁴ lo sugerido por el Dr. Chaverri y lo pondrá en conocimiento de la Comisión para los efectos pertinentes. Las observaciones se incluirán en el texto del artículo tal y como quedará aprobado.

El Dr. Miranda se retira de la sesión a las 9:45 horas.

Se entra a analizar lo referente a Profesor Jubilado.

Manifiesta el señor Vice-Rector que lo que se propone es lo que actualmente indica el Estatuto Orgánico de la Universidad.

El Lic. Caamaño expresa que la ley hace un distingo entre lo que es jubilar y lo que es pensionar. En el primer caso un jubilado es un individuo que habiendo cumplido cierto periodo de tiempo, no completo por alguna razón, se retira. En el segundo caso se trata de un individuo que cumplió con sus años de servicio de acuerdo con la ley, se acoge luego a una pensión. Ahora si la intención de la Comisión es que se incluya a los dos, es decir que la Universidad puede tener jubilados y pensionados, que se aclare esto y se diga que es así.

Opina el señor Rector que un profesor jubilado es el que se retira de la enseñanza; que lo que se trata ahora es de una legislación universitaria de un

⁴ Léase correctamente “acoger”.

escalafón y no de un sistema de pensiones; por lo tanto no vamos a darle entrada a estos profesores.

Pone el señor Rector a votación el artículo tal y como lo propone la Comisión pero indicándose el primer párrafo con la palabra “son” e intercalando la palabra “quienes” entre las palabras “jubilación” y “continuarán”.

Todos los presentes se pronuncian a favor.

Se entra a analizar lo correspondiente a Profesor Encargado de Cátedra.

Expresa el señor Rector que ahora que se está creando una serie de categorías de profesores sería mejor eliminar la del encargado de cátedra; dice que esto está bien en el caso de que no exista una verdadera carrera, pero en el momento mismo en que estamos echando las bases de la carrera de profesor universitario, situaciones especiales o temporales que se presenten pueden ser servidas por instructor o adjuntos.

Dice el señor Vice-Rector que lo que ocurre es que cuando un profesor no puede ejercer su cátedra, por un periodo de ocho o quince días o unos meses, haciéndose uso del instrumento legal se puede nombrar un encargado, y no esperar a que llenen ciertos requisitos que existen para poder nombrar un adjunto o un instructor; por otro lado estos nombramientos se harían solo en caso de inopia.

Se produce luego un cambio de impresiones para eliminar o no el derecho de voz y voto que tienen estos profesores.

Sugiere el señor Rector que se vote lo propuesto por la Comisión con el agregado de que no tendrán ni voz ni voto en las sesiones de Departamento, Facultad o Asamblea Universitaria.

Se pronuncian porque no tengan voz ni voto los señores: Ing. Salas, Dr. Chaverri, Lic. Olarte, Dr. Jiménez Quirós, Lic. Malavassi y el señor Rector.

Votan porque si tengan voz pero no voto: el Prof. Portuguez, la Lic. Dengo de Vargas, el Ing. Sagot y el Dr. Pauly.

En consecuencia se aprueba el texto sugerido por la Comisión con el agregado de que no tendrán voz ni voto.

Sugiere el Lic. Malavassi, en respuesta a una pregunta del Ing. Sagot, que las características de estos profesores sean las mismas que actualmente señala el Estatuto Orgánico más la clara exigencia de que conozca la materia que va a enseñar.

El Consejo así lo acuerda.

Se discute lo referente a Docentes Ad Honorem

Se aprueba tal y como lo sugiere la Comisión en su informe.

En cuanto al último párrafo del artículo IV se cambia la palabra “evaluación” por “valoración”. Lo demás se aprueba en la forma sugerida.

De conformidad con los acuerdos tomados en esta sesión la redacción de los artículos III y IV del Reglamento de Carrera Docente es la siguiente:

ARTÍCULO III

“Los Profesores Adjuntos, los Catedráticos Asociados y los Catedráticos, podrán tener a su cargo la enseñanza total de un curso, con iguales derechos y obligaciones en el campo docente y de investigación. Dentro de la Cátedra o del proyecto de investigación existirá la jerarquía indicada en este Reglamento.

Para fijar el orden en una cátedra colegiada –en la que varios profesores sirven funciones iguales– se seguirá el mismo régimen de normas de ascenso que establece este Reglamento, en lo que sea aplicable.

Los Profesores Adjuntos, los Catedráticos Asociados y los Catedráticos, serán nombrados según el régimen de ingreso y las normas de ascenso”.

ARTÍCULO IV

Habrán también en la Universidad de Costa Rica las siguientes clases de profesores fuera de la carrera docente:

EXTRAORDINARIOS: Es el profesor contratado por un periodo no mayor de cinco años que dicta cátedras regulares o cursos especiales o toma a su cuidado algún proyecto de investigación.

Al término de su contrato, la Universidad podrá ofrecer al profesor extraordinario la posibilidad de incorporarse a la carrera docente”⁵.

HORARIO⁶: Las Facultades otorgarán esta distinción a quienes hayan alcanzado, al menos, cincuenta años de edad, haya hecho contribuciones sobresalientes en alguno de los diversos campos del saber o del arte o que haya ejercido en forma distinguida la enseñanza universitaria por lo menos durante un

⁵ No se indica la apertura de las comillas dobles.

⁶ Léase correctamente “HONORARIO”.

periodo de quince años, y no pertenezca al claustro universitario en el momento de otorgársele la distinción.

Cualquier miembro de Facultad puede razonar su propuesta para nombrar profesor Honorario. Aceptada la propuesta, una comisión nombrada de su seno informará sobre los aspectos mencionados en el párrafo anterior. El nombramiento se producirá como consecuencia de un dictamen favorable acogido por lo menos por dos tercios de los votos del total de miembros de la Facultad, en votación secreta.

El Profesor Honorario tendrá voz pero no voto en sesiones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria.

El número de Profesores Honorarios que nombre una Facultad no debe exceder del diez por ciento del total de miembros de ésta.

Las Facultades sólo podrán nombrar como Profesor Honorario a quien haya cultivado un saber o arte afín con la Facultad que desea hacer el nombramiento.”

JUBILADO: Es el profesor que se retira de la enseñanza para acogerse a los beneficios de la jubilación, quien continuará figurando en las nóminas del personal docente, con la indicación de profesor retirado. Se considerará invitado a todos los actos oficiales de la Universidad, recibirá sus publicaciones y podrá formar parte de Tribunales de exámenes en la cátedra que haya ocupado. Tendrá voz pero no voto en sesiones de Departamento, Facultad o Asamblea Universitaria.”

ENCARGADO DE CÁTEDRA: Es quien atiende alguna cátedra en forma temporal, por no haber ningún profesor dentro de la carrera docente que pueda hacerlo. Tal periodo no podrá ser mayor de un año. Solo en la imposibilidad de encargar la atención de la cátedra a otro profesor del Departamento o Facultad a que pertenece ésta, se podrá recurrir a otro profesor que conozca la materia, fuera del Departamento o Facultad. No tendrán voz ni voto en sesiones de Departamento, Facultad o Asamblea Universitaria. El encargado deberá tener evidente preparación para enseñar la materia y ser mayor de edad. La propuesta de nombramiento será hecha por el Director de Departamento o Decano en su caso.

PERSONAL DOCENTE AD HONOREM: Se denominan de esta manera a las personas que, según lo establezcan los reglamentos de cada Facultad, colaboran, sin recibir remuneración, en aspectos parciales de un curso, o solicitud de una Facultad interesada.

A los Profesores Extraordinarios y Encargados de Cátedra que ingresaren posteriormente en la Carrera Docente, podrá acreditárseles el tiempo servido, de acuerdo con el sistema de méritos y valoración a que este Reglamento se refiere”⁷.

Comunicar: Comisión de Reglamentos.

ARTÍCULO 09. Se aprueba sin ninguna objeción el acta de la sesión N° 1468.

A las diez horas se levantó la sesión.

RECTOR⁸

VICE-RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se archivan en el Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 61, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*

⁷ No se indica la apertura de las comillas dobles.

⁸ El Acta del Tomo Original contiene las firmas originales del Rector y Vice-Rector.